



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 736-2013-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 156-2013-GRA/AP-CYF, de la Asesora de Presidencia, Abogada Carmen Yáñez Fernández; el Convenio N° 123-2009-GRA/PR, denominado "Convenio Especifico de ejecución de obra por encargo, entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Caylloma", celebrado para la ejecución y culminación de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. 40030 San Francisco de Asis – Anexo Jachaña – Distrito y Provincia de Caylloma - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 156-2013-GRA/AP-CYF, de la Asesora de Presidencia, Abogada Carmen Yáñez Fernández, se comunica que se encuentra pendiente de rendición de cuentas la cantidad de S/. 137 910.08 de los desembolsos efectuados por el Gobierno Regional de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Caylloma, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. 40030 San Francisco de Asis – Anexo Jachaña – Distrito y Provincia de Caylloma -Arequipa", en el marco del Convenio N° 123-2009-GRA/PR celebrado entre las mencionadas entidades.

Que, conforme al numeral 3.2.5 de la cláusula tercera del convenio, el ejecutor de la obra, es decir el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caylloma, tiene la obligación de rendir cuentas de forma documentada al Gobierno Regional de Arequipa dentro de los treinta días posteriores a cada entrega de fondos (desembolso); sin embargo, pese al tiempo transcurrido, a los requerimientos efectuados, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caylloma no ha cumplido con efectuar la rendición de cuentas, a la que se encuentra obligado, de la cantidad de S/. 137 910.08 de los desembolsos efectuados en virtud del Convenio N° 123-2009-GRA/PR.

Que, debe tenerse presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, de la Dirección Nacional del Tesoro Público, Los "Encargos" entre pliegos presupuestarios que se hubieran otorgado al 31 de diciembre de 2009 debieron ser liquidados hasta el 30 de mayo de 2010, efectuando, a dicha fecha, la devolución de los montos no utilizados y el registro correspondiente en el SIAF-SP; sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido con realizar la correspondiente liquidación.

Que, en mérito de los hechos señalados, resulta procedente entonces, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caylloma, a fin de que cumpla con realizar la rendición de cuentas por la cantidad de S/. 137 910.08 del dinero entregado, en virtud del Convenio N° 123-2009-GRA/PR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. 40030 San Francisco de Asis – Anexo Jachaña – Distrito y Provincia de Caylloma -Arequipa".

Estando a los documentos de vistos, al Informe N° 892 - 2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 06 de agosto del 2013; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 – AREQUIPA, y, en uso de las facultades conferidas:



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales, en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caylloma, Señor Mario Eduardo Mena Mercado, a fin de que cumpla con efectuar la rendición de cuentas por la cantidad de S/. 137 910.08 del dinero entregado, en mérito al Convenio N° 123-2009-GRA/PR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. 40030 San Francisco de Asis – Anexo Jachafía – Distrito y Provincia de Caylloma –Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa..

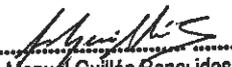
ARTÍCULO 2°.- DISPONER la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo primero.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTISEIS** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


D. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE